



Depto. Asesoría Jurídica

N° 443

REF.:

Aprueba Convenio "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Los Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378 (Pasantías APS 2019), entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 09 DIC 2019

## RESOLUCION EXENTA N° 2013

### VISTOS:

1. El Interés del Ministerio de Salud en impulsar el "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñen en Atención Primaria de Salud;
2. La Resolución N°167 de fecha 19 de Febrero de 2019, que aprueba el "Normas de los Concursos para Acceder a iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento Dirigidos a Funcionarios que se desempeñan en la Atención primaria de Salud Municipal, del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N° 633 de fecha 21 de agosto de 2019, Adjudica Licitación pública para la Contratación de Servicios Logísticos y Académicos de Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento Dirigido a Funcionarios que se Desempeñan en Atención Primaria de Salud Municipal de la Subsecretaria de Redes Asistenciales. ID 4127-9-LR-19.
4. Memorándum N°C32/148 de fecha 30 de Agosto del 2019, nómina de funcionarios seleccionados e informa inicio de iniciativa extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento dirigido a funcionarios que se desempeñan en la atención primaria de salud municipal, de jefe División Gestión y Desarrollo de las personas del Ministerio de Salud.
5. Ley de Presupuesto año 2019 partida 16, capítulo 02, programa 02, glosa 2 del Ministerio de Salud.
6. Certificado de Refrendación N°002 del 08 de enero del 2019, de la División de Presupuestos del Ministerio de Salud que Refrenda presupuestariamente para la capacitación y perfeccionamiento de funcionarios del Art. 5° que se desempeñan en Atención Primaria de Salud, proceso 2019.
7. Lo solicitado por el Departamento de Capacitación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
8. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N°6; 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente.

## RESOLUCION

1. Apruébese el Convenio, de fecha 01 de Octubre de 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente.

1/4

C/N° 22/19

SUBDIRECCION DE PERSONAS  
Departamento de Capacitación

**CONVENIO**  
**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS**  
**FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378**  
**(PASANTIAS APS 2019)**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE – MUNICIPALIDAD**  
**DE PROVIDENCIA**

En Santiago a 01 de octubre de 2019 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, representado por su **DIRECTORA Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA MALDONADO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, representada por su **ALCALDESA DOÑA EVELYN MATTHEI FORNET** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Mediante el presente instrumento el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, traspasa a la Municipalidad la suma total y única de \$6.186.627.-, (seis millones ciento ochenta y seis mil seiscientos veinte siete pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en las Normas de los concursos para acceder a iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento, dirigidos a funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Resolución Exenta N°167 de fecha 19 de febrero del 2019 del MINSAL.

**SEGUNDA:** Se deja establecido que la suma total asignada a la municipalidad asciende a \$6.186.627.-, (seis millones ciento ochenta y seis mil seiscientos veinte siete pesos), que se distribuyen según el siguiente detalle:



Lugar Perfeccionamiento	Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión/Estamento	Valor Total
CANADA	CESFAM DR. HERNAN ALESSANDRI	BIANCA ANDREA IACOPONI ESPINOZA	13232046-2	PROFESIONALES	\$6.186.627.-

**TERCERA:** Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°167 de fecha 19 de febrero del 2019 del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N°633 del 21 de agosto del 2019 del Subsecretario de Redes Asistenciales y Memorandum N°C32/148 de 30 de agosto de 2019 del Jefe de División de Gestión y Desarrollo de las Personas del Ministerio de Salud.

**CUARTA:** La Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el artículo noveno de la Resolución Exenta N°167 de fecha 19 de febrero del 2019 del MINSAL que aprueba las normas de los concursos para acceder a iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento, dirigidos a funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de salud, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha resolución.

Para garantizar las obligaciones a que está sujeto cada pasante, acorde con el punto anterior, deberá suscribir ante Notario Público una Boleta de Garantía o Pagaré en favor del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, rut: 61.608.400-3 por el valor unitario del costo de la pasantía a la que fue becado, conforme con el siguiente cuadro:

Programa de Capacitación de Perfeccionamiento de Funcionarios Profesionales de la Ley 19.378 de la Atención Primaria de Salud	
Pasantías en Salud Familiar, Toronto, Canadá.	\$6.186.627.-

Los documentos deberán ser mantenidos en custodia por el Servicio de Salud. Además, como condición para ejecutar la pasantía (viajar), el Servicio de Salud debe enviar, escaneado cada boleta de garantía o pagaré, todo lo antes mencionado al mail [francisca.torres@minsal.cl](mailto:francisca.torres@minsal.cl)



**QUINTA:** En cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos materia del programa objeto de este convenio, La Municipalidad queda obligada a efectuar en oportunidad los pagos según los montos señalados en la cláusula segunda, a la institución seleccionada para entregar los servicios de arancel académico, alimentación, alojamiento y traslados, para la realización de la actividad, según

procedimiento establecido la Ley N°19.886 y su Reglamento, con cargo a los fondos transferidos por este Servicio.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

**SEPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo deberán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento.

**NOVENA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DÉCIMA:** El Servicio, a través del Departamento de Capacitación y Desarrollo podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en bases a una muestra aleatoria de convenios.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2019.

**DÉCIMA TERCERA:** La personería de doña Evelyn Matthei Fonet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia consta en Decreto Alcaldicio N°1152 de fecha 06 de diciembre 2016.



La personería de D. María Elena Sepúlveda Maldonado para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Directora consta en el Decreto N° 68 de fecha 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firmará en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud.



*PA*  
D. EVELYN MATTHEI FORNET  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA  
MALDONADO  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

MESM/UPSO/CPL/MPGG/ASZ/JSW/jsp  
*[Signature]*  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE  
JEFE DEPTO. JURIDICO

2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24-03-298-002 correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA MALDONADO  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

*[Signature]*  
DRA/JMC/JPSO/RGD/MPGG/hov

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección S.S.M.O;
- Subdirección de Personas.
- Depto. De Capacitación.
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original
- Fecha: 05/12/2019

*[Signature]*  
TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE



C/N° 22/19

SUBDIRECCION DE PERSONAS  
Departamento de Capacitación

**CONVENIO  
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS  
FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378  
(PASANTIAS APS 2019)**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE – MUNICIPALIDAD  
DE PROVIDENCIA**

En Santiago a 01 de octubre de 2019 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, representado por su **DIRECTORA Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA MALDONADO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, representada por su **ALCALDESA DOÑA EVELYN MATTHEI FORNET** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Mediante el presente instrumento el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, traspasa a la Municipalidad la suma total y única de **\$6.186.627.-**, (seis millones ciento ochenta y seis mil seiscientos veinte siete pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en las Normas de los concursos para acceder a iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento, dirigidos a funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Resolución Exenta N°167 de fecha 19 de febrero del 2019 del MINSAL.

**SEGUNDA:** Se deja establecido que la suma total asignada a la municipalidad asciende a **\$6.186.627.-**, (seis millones ciento ochenta y seis mil seiscientos veinte siete pesos), que se distribuyen según el siguiente detalle:



Lugar Perfeccionamiento	Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión / Estamento	Valor Total
CANADA	CESFAM DR. HERNAN ALESSANDRI	BIANCA ANDREA IACOPONI ESPINOZA	13232046-2	PROFESIONALES	\$6.186.627.-

**TERCERA:** Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°167 de fecha 19 de febrero del 2019 del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N°633 del 21 de agosto del 2019 del Subsecretario de Redes Asistenciales y Memorándum N°C32/148 de 30 de agosto de 2019 del Jefe de División de Gestión y Desarrollo de las Personas del Ministerio de Salud.

**CUARTA:** La Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el artículo noveno de la Resolución Exenta N°167 de fecha 19 de febrero del 2019 del MINSAL que aprueba las normas de los concursos para acceder a iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento, dirigidos a funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de salud, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha resolución.

Para garantizar las obligaciones a que está sujeto cada pasante, acorde con el punto anterior, deberá suscribir ante Notario Público una Boleta de Garantía o Pagaré en favor del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, rut: 61.608.400-3 por el valor unitario del costo de la pasantía a la que fue becado, conforme con el siguiente cuadro:

Programa de Capacitación de Perfeccionamiento de Funcionarios Profesionales de la Ley 19.378 de la Atención Primaria de Salud	
Pasantías en Salud Familiar, Toronto. Canadá.	\$6.186.627.-

Los documentos deberán ser mantenidos en custodia por el Servicio de Salud. Además, como condición para ejecutar la pasantía (viajar), el Servicio de Salud debe enviar, escaneado cada boleta de garantía o pagaré, todo lo antes mencionado al mail [francisca.torres@minsal.cl](mailto:francisca.torres@minsal.cl)



**QUINTA:** En cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos materia del Programa objeto de este convenio, La Municipalidad queda obligada a efectuar en oportunidad los pagos según los montos señalados en la cláusula segunda, a la institución seleccionada para entregar los servicios de arancel académico, alimentación, alojamiento y traslados, para la realización de la actividad, según



procedimiento establecido la Ley N°19.886 y su Reglamento, con cargo a los fondos transferidos por este Servicio.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

**SEPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo deberán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento.

**NOVENA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DÉCIMA:** El Servicio, a través del Departamento de Capacitación y Desarrollo podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en bases a una muestra aleatoria de convenios.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2019.

**DÉCIMA TERCERA:** La personería de doña Evelyn Matthei Fonet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia consta en Decreto Alcaldicio N°1152 de fecha 06 de diciembre 2016.



La personería de D. María Elena Sépúlveda Maldonado para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Directora consta en el Decreto N° 68 de fecha 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firmará en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud.



*P* *g*  
D. EVELYN MATTHEI FORNET  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA  
MALDONADO  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

MESM/JPSO/CPL/MPGG/ASZ/JSM/jsm



Providencia



## PAGARE

En Santiago a 12 de septiembre de 2019, por el presente instrumento, YO **BIANCA ANDREA IACOPONI ESPINOZA** Cédula de Identidad y RUT N° 13.232.046-2 Domiciliado en :GREGORIO DE LA FUENTE 3267, MACUL, Teléfono: +56997898553, Psicóloga del CESFAM Hernán Alessandri, **DEBO Y PAGARÉ**, a la orden del **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE RUT: 61.608.400-3**, organismo público, o a quien legalmente represente sus derechos, la suma o cantidad equivalente a \$ **6.186.627.- (Seis millones ciento ochenta y seis mil seiscientos veinte siete PESOS)** resultante del monto total asignado desde el Ministerio de Salud al Servicio de Salud Metropolitano Oriente y que fuera acordado con la Municipalidad de Providencia, a fin de regular y garantizar lo establecido en el convenio aludido.

En tal contexto y velando por el debido resguardo de los recursos involucrados en la capacitación y por ende del patrimonio del Servicio de Salud Metropolitano Oriente y asimismo del Ministerio de Salud, será causal de cobro y ejecución judicial del total de la deuda indicada e indicada en dicho instrumento, el hecho que no permaneciere en el establecimiento de atención primaria en que me desempeño actualmente, no cumplir funciones por un período no inferior a un año posterior al término de los estudios referidos que formen parte del programa, por decisión propia y/o se trasladare a prestar funciones en el sector privado, además mi deserción o reprobación de la pasantía contratada y que me ha beneficiado. Si se hiciere exigible este instrumento conforme lo expuesto previamente y no pagare oportunamente el total del monto indicado anteriormente, facultó expresamente para que se me haga exigible de inmediato el total o saldo adeudado y desde ese momento el total o saldo se considerará de plazo vencido y devengará a favor del acreedor o de quien sus derechos represente, el interés máximo que la ley permite estipular para obligaciones no reajustables, que correrán sobre el total o el saldo insoluto desde la fecha en que se haya verificado alguna de las causales indicadas y hasta su efectivo pago.

UAN EUGENIO DEL REY  
1871 M. 30



El pago de la obligación de que da cuenta este Pagaré, lo haré en forma irrevocable e incondicional, sin deducción alguna y libre de impuestos, contribuciones, derechos o cualesquiera otros gravámenes actualmente existentes o que se impongan en el futuro, especialmente en lo que establece el D.L. N° 3.475 de 1980, Ley de Impuesto de Timbres y Estampillas, relevando expresamente de la obligación de protesto. Todas las obligaciones derivadas de este pagaré se considerarán indivisibles para el suscriptor, sus herederos y/o sucesores, para todos los efectos legales y en especial aquellos contemplados en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

El presente pagaré tendrá vigencia por el tiempo de permanencia en la capacitación por mi parte y hasta 1 año posterior a su término, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el convenio y lo establecido en este instrumento.

Asimismo, en mi calidad de deudor, soy responsable de todos los costos de cobranza, sean estos judiciales o extrajudiciales.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, constituyo domicilio en la ciudad de Santiago y me someto a la Jurisdicción de sus Tribunales.

**BIANCA ANDREA IACOPONI ESPINOZA**  
13.232.046-2

FIRMO ANTE MI, DOÑA BIANCA ANDREA IACOPONI ESPINOZA, C.I. N° 13.232.046-2, EN CALIDAD DE SUSCRIPTORA DEL PRESENTE PAGARE, NUÑO A, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DOY FE.-



